

CONSTANCIA. Manizales, 10 de marzo de 2021. A despacho en la fecha la presente demanda para resolver sobre su admisión, una vez fuera subsanada.

SANDRA MILENA GUTIE RREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO RAD. 17001400300320210009000

TEMA A DECIDIR: MANDAMIENTO DE PAGO

BANCOLOMBIA S.A, actuando a través de apoderado judicial, demanda por la vía ejecutiva a GLORIA JOHANA PELAEZ BOTERO quien se obligó a pagar solidariamente y sin condición algunas, la siguiente suma de dinero:

1. Pagaré N.6230086897. por la suma de TREINTA MILLONES DIEZ PESOS.(\$30.000.010) como capital insoluto, así como los intereses moratorios desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.
2. Por la cuota de fecha 12-12-19, por un valor de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$666.666), con sus intereses de plazo a la tasa pactada en el pagaré causados entre el 13 -11-19 y 12-12-2019, así como su respectivo interés moratorio a partir del 13-12-2019 y hasta que se haga el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.
3. Por la cuota de fecha 12-01-20, por un valor de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$666.666), con sus intereses de plazo a la tasa pactada en el pagaré causados entre el 13 -12-19 y 12-01-2020, así como su respectivo interés moratorio a partir del 13-01-2020 y hasta que se haga el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.
4. Por la cuota de fecha 12-02-20, por un valor de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$666.666), con sus intereses de plazo a la tasa pactada en el pagaré causados entre el 13 -01-20 y 12-02-2020, así como su

respectivo interés moratorio a partir del 13-02-2020 y hasta que se haga el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.

5. Por la cuota de fecha 12-03-20, por un valor de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$666.666), con sus intereses de plazo a la tasa pactada en el pagaré causados entre el 13-02-20 y 12-03-20, así como su respectivo interés moratorio a partir del 13-03-2020 y hasta que se haga el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.
6. Por la cuota de fecha 12-04-20, por un valor de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$666.666), con sus intereses de plazo a la tasa pactada en el pagaré causados entre el 13-03-20 y 12-04-20, así como su respectivo interés moratorio a partir del 13-04-2020 y hasta que se haga el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.
7. Por la cuota de fecha 12-05-20, por un valor de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$666.666), con sus intereses de plazo a la tasa pactada en el pagaré causados entre el 13-04-20 y 12-04-20, así como su respectivo interés moratorio a partir del 13-05-2020 y hasta que se haga el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.
8. Por la cuota de fecha 12-06-20, por un valor de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$666.666), con sus intereses de plazo a la tasa pactada en el pagaré causados entre el 13-05-20 y 12-06-20, así como su respectivo interés moratorio a partir del 13-06-2020 y hasta que se haga el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.
9. Por la cuota de fecha 12-07-20, por un valor de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$666.666), con sus intereses de plazo a la tasa pactada en el pagaré causados entre el 13-06-20 y 12-07-20, así como su respectivo interés moratorio a partir del 13-07-2020 y hasta que se haga el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.
10. Por la cuota de fecha 12-08-20, por un valor de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$666.666), con sus intereses de plazo a la tasa pactada en el pagaré causados entre el 13-07-20 y 12-08-20, así como su respectivo interés moratorio a partir del 13-08-2020 y hasta que se haga el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.
11. Por la cuota de fecha 12-09-20, por un valor de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$666.666), con sus intereses de plazo a la tasa pactada en el pagaré causados entre el 13-08-20 y 12-09-20, así como su respectivo interés moratorio a partir del 13-09-2020 y hasta que se haga el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.
12. Por la cuota de fecha 12-10-20, por un valor de SEISCIENTOS

SESENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$666.666), con sus intereses de plazo a la tasa pactada en el pagaré causados entre el 13-09-20 y 12-10-20, así como su respectivo interés moratorio a partir del 13-10-2020 y hasta que se haga el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.

13. Por la cuota de fecha 12-11-20, por un valor de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$666.666), con sus intereses de plazo a la tasa pactada en el pagaré causados entre el 13-10-20 y 12-11-20, así como su respectivo interés moratorio a partir del 13-11-2020 y hasta que se haga el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.

14. Por la cuota de fecha 12-12-20, por un valor de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$666.666), con sus intereses de plazo a la tasa pactada en el pagaré causados entre el 13-11-20 y 12-12-21, así como su respectivo interés moratorio a partir del 13-12-2020 y hasta que se haga el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.

15. Por la cuota de fecha 12-01-21, por un valor de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$666.666), con sus intereses de plazo a la tasa pactada en el pagaré causados entre el 13-12-20 y 12-01-21, así como su respectivo interés moratorio a partir del 13-01-2021 y hasta que se haga el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.

El título, base de recaudo aportado a la demanda presta mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del C.G.P., pues se trata de obligación, clara, expresa y exigible de cancelar una suma de dinero por parte del deudor.

En cuanto a los requisitos formales de la demanda se observa que ésta y sus anexos, cumplen con los requisitos generales contemplados en el artículo 82 y SS del C.G.P; siendo el Despacho competente por el domicilio de las partes.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCOLOMBIA S.A , actuando a través de apoderado judicial en contra de GLORIA JOHANA PELAEZ BOTERO , por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré N.6230086897. por la suma de TREINTA MILLONES DIEZ PESOS.(\$30.000.010) como capital insoluto, así como los intereses moratorios desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.

2. Por la cuota de fecha 12-12-19, por un valor de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$666.666), con sus intereses de plazo a la tasa pactada en el pagaré causados entre el 13 -11-19 y 12-12-2019, así como su respectivo interés moratorio a partir del 13-12-2019 y hasta que se haga el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.
3. Por la cuota de fecha 12-01-20, por un valor de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$666.666), con sus intereses de plazo a la tasa pactada en el pagaré causados entre el 13 -12-19 y 12-01-2020, así como su respectivo interés moratorio a partir del 13-01-2020 y hasta que se haga el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.
4. Por la cuota de fecha 12-02-20, por un valor de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$666.666), con sus intereses de plazo a la tasa pactada en el pagaré causados entre el 13 -01-20 y 12-02-2020, así como su respectivo interés moratorio a partir del 13-02-2020 y hasta que se haga el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.
5. Por la cuota de fecha 12-03-20, por un valor de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$666.666), con sus intereses de plazo a la tasa pactada en el pagaré causados entre el 13-02-20 y 12-03-20, así como su respectivo interés moratorio a partir del 13-03-2020 y hasta que se haga el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.
6. Por la cuota de fecha 12-04-20, por un valor de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$666.666), con sus intereses de plazo a la tasa pactada en el pagaré causados entre el 13-03-20 y 12-04-20, así como su respectivo interés moratorio a partir del 13-04-2020 y hasta que se haga el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.
7. Por la cuota de fecha 12-05-20, por un valor de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$666.666), con sus intereses de plazo a la tasa pactada en el pagaré causados entre el 13-04-20 y 12-04-20, así como su respectivo interés moratorio a partir del 13-05-2020 y hasta que se haga el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.
8. Por la cuota de fecha 12-06-20, por un valor de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$666.666), con sus intereses de plazo a la tasa pactada en el pagaré causados entre el 13-05-20 y 12-06-20, así como su respectivo interés moratorio a partir del 13-06-2020 y hasta que se haga el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.
9. Por la cuota de fecha 12-07-20, por un valor de SEISCIENTOS

- SESENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$666.666), con sus intereses de plazo a la tasa pactada en el pagaré causados entre el 13-06-20 y 12-07-20, así como su respectivo interés moratorio a partir del 13-07-2020 y hasta que se haga el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.
10. Por la cuota de fecha 12-08-20, por un valor de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$666.666), con sus intereses de plazo a la tasa pactada en el pagaré causados entre el 13-07-20 y 12-08-20, así como su respectivo interés moratorio a partir del 13-08-2020 y hasta que se haga el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.
 11. Por la cuota de fecha 12-09-20, por un valor de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$666.666), con sus intereses de plazo a la tasa pactada en el pagaré causados entre el 13-08-20 y 12-09-20, así como su respectivo interés moratorio a partir del 13-09-2020 y hasta que se haga el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.
 12. Por la cuota de fecha 12-10-20, por un valor de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$666.666), con sus intereses de plazo a la tasa pactada en el pagaré causados entre el 13-09-20 y 12-10-20, así como su respectivo interés moratorio a partir del 13-10-2020 y hasta que se haga el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.
 13. Por la cuota de fecha 12-11-20, por un valor de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$666.666), con sus intereses de plazo a la tasa pactada en el pagaré causados entre el 13-10-20 y 12-11-20, así como su respectivo interés moratorio a partir del 13-11-2020 y hasta que se haga el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.
 14. Por la cuota de fecha 12-12-20, por un valor de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$666.666), con sus intereses de plazo a la tasa pactada en el pagaré causados entre el 13-11-20 y 12-12-21, así como su respectivo interés moratorio a partir del 13-12-2020 y hasta que se haga el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.
 15. Por la cuota de fecha 12-01-21, por un valor de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$666.666), con sus intereses de plazo a la tasa pactada en el pagaré causados entre el 13-12-20 y 12-01-21, así como su respectivo interés moratorio a partir del 13-01-2021 y hasta que se haga el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida.

Respecto de las costas, las mismas serán liquidadas en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que de conformidad con el deber que le impone el numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso, adopte las medidas para conservar el pagaré, objeto de recaudo, lo exhiba o presente al Juzgado cuando así se le requiera, denuncie inmediatamente su extravió o perdida, y cuide el documento en su estado original para evitar cualquier uso irregular del mismo

TERCERO: NOTIFICAR esta orden de pago a la parte demandada conforme a la ley, con la advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para formular excepciones, los cuales le correrán de manera simultánea, de conformidad con lo establecido en el artículo 431 y numeral 1° del 442 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar a la abogada JULIETH MORA PERDOMO de T.P 171.802 del C. S de la J , en los términos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

RAD. 17001-40-03-003-2021-00090-00

JAG

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 042 DEL 11/03/2021 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria
--

